

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ADMINISTRACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "PUERTO FRONTERIZO MESA DE OTAY" R.F.I. 02-02282-0, UBICADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, A TRAVES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. SALVADOR LAMAS PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO DEL PUERTO FRONTERIZO MESA DE OTAY** Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL **DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE ISESALUD**, EL CUAL SE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

1.- Que de conformidad con el artículo 37 Fracciones XX, XXI y XXII, de la Reformada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo expedir normas técnicas, autorizar y en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar directamente o a través de terceros, los edificios públicos y en general los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Así como administrar los inmuebles de propiedad Federal, cuando no estén asignados a alguna Dependencia o Entidad.


2.- La Ley General de Bienes Nacionales establece en su Artículo 106 Fracciones III y IV, que cuando estuvieren alojados en un mismo inmueble Federal oficinas Administrativas de diferentes Instituciones publicas, la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común de los inmuebles a los que se refiere este Artículo, se ejecutaran de acuerdo con un programa que para cada caso concreto formule la Secretaria, con la participación de las Instituciones publicas ocupantes; asimismo establece que la conservación y mantenimiento de los locales interiores del inmueble, que sirvan para el uso exclusivo de alguna Institucion publica, quedarán a cargo de la misma.

3.- En base al Artículo 3-III, 6-VI, 15 y 28-5 de la Ley General de Bienes Nacionales, y al acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales y reglamento tipo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y el 20 de julio de 2011, respectivamente.

4.- Sigue declarando el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que tiene a su cargo la Administración del Inmueble Federal denominado "Puerto Fronterizo Mesa de Otay" ubicado en Garita # 2, S/n, Fraccionamiento Mesa de Otay, Tijuana, Baja California, el cual es ocupado por diversas Instituciones del Sector Público, dentro de las que se encuentran las oficinas del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

5.- Que corresponde al C. Lic. Salvador Lamas Padilla, en su carácter de Administrador Único del Puerto Fronterizo Mesa de Otay, autorizar con su firma los convenios y contratos en los que el Puerto Fronterizo Mesa de Otay sea parte, con fundamento en su nombramiento emitido por la Dirección General de Administración y Obras en Inmuebles Federales del INDAABIN, mediante Oficio NoDGAPIF/DAOMI/030/2014 de fecha 14 de Enero del 2014.

6.- Asimismo, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Línea Internacional S/n, C.P. 22010 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.



DECLARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

1.- Que corresponde al DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN, en su carácter de SECRETARÍO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE ISESALUD EN BAJA CALIFORNIA, autorizar con su firma los Convenios y Contratos en la que ésta sea parte.

2.- Sigue declarando que tiene contemplada la erogación del presente convenio con recursos propios correspondientes para el año 2014.

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S .

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases conforme a las cuales EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, participará en los gastos de conservación y mantenimiento del Inmueble Federal referido en la Declaración 4 de este instrumento legal.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que queda bajo la responsabilidad de cada Dependencia, llevar a cabo las instalaciones de aire acondicionado, instalaciones eléctricas, sanitarias y especiales así como su mantenimiento en las áreas privativas que les fueron asignadas.

TERCERA.- Que los gastos que se eroguen por concepto del importe del consumo de energía eléctrica, agua para el mantenimiento de jardines, baños públicos y limpieza, de las áreas publicas no privativas están considerados en el pago de su aportación anual asignada de acuerdo a los metros cuadrados que ocupe cada Institución Pública, siendo en este caso por 13.50 Metros Cuadrados.

CUARTA.- El importe por el pago de mantenimiento de los exteriores, (banquetas, recolección de basura, fachadas, alumbrado publico, señalamiento horizontal y vertical), así como lo relativo a la vigilancia y protección de las instalaciones del Inmueble, objeto de este instrumento, esta considerado en la aportación anual asignada a la EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO EN BAJA CALIFORNIA, de acuerdo a sus Metros Cuadrados de ocupación señalada en la cláusula anterior.

QUINTA.- El importe anual por las aportaciones que corresponden a la INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por los conceptos señalados en las clausulas tercera y cuarta del presente convenio, en razón de su área de ocupación, asciende a la cantidad de \$8,216.64 M.N. OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL, o pago mensual que será de \$684.72 M.N. (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), Comprometiéndose la Dependencia ocupante a cubrir a favor de la Administración del Edificio Federal, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, siendo la mejor forma de administrar las necesidades de mantenimiento y conservación del Inmueble objeto de este Instrumento.

SEXTA.- El presente Convenio ampara los gastos efectuados o que se efectuarán durante el periodo del 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, por concepto de mantenimiento y conservación del inmueble materia del presente instrumento legal.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que la Dependencia ocupante podrá realizar todas las obras de adaptación, ornato fijas y semifijas, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción y demás que estime convenientes para la mejor presentación y comodidad en el Inmueble, pero en todo caso deberá sujetarse al permiso previo y por escrito de la "Administración", debiendo someter a su consideración los planos, diseños, croquis o cualquier otro medio de información para conocer plenamente el tipo y naturaleza de los trabajos a realizarse, a fin de que sean acordes y queden integrados automáticamente con el resto del Inmueble.





OCTAVA.- Queda estipulado entre las partes que todas las mejoras o adaptaciones que se hagan en el Inmueble, quedarán en beneficio del mismo, sin que por ello "La Administración", tenga que resarcir de pago alguno a la Dependencia ocupante, asimismo la Dependencia está conforme en no dar al espacio que ocupa uso distinto al autorizado, ni a arrendar o celebrar ningún acto de dominio respecto a dicho espacio.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman de conformidad en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 01 días del mes de Marzo del 2014.

INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALÚOS
DE BIENES NACIONALES

LIC. SALVADOR LAMAS PADILLA
ADMINISTRADOR UNICO
DEL PUERTO FRONTERIZO MESA DE OTAY

OCUPANTE
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
ISESALUD

TESTIGO

ING. ROBERTO GÁMEZ AGUIRRE
SUBADMINISTRADOR TÉCNICO

TESTIGO

LIC. ENRIQUE VELÁZQUEZ FONSECA
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DE ISESALUD